



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sustracción que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Fasceta del día 18 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

Minas.

#### DON ANTONIO VILLARINO, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Valentin Casado Garcia, vecino de esta capital, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 11 del mes de la fecha, á las once y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Allina*, sita en término del pueblo de Aleje, Ayuntamiento de Villayandre, y sitio llamado Prubios, y linda á Oriente con término de Santa Olaja, al Mediodia con el rio Esia, Poniente con términos de Verdiago y Villayandré, y Norte con el de Argovejo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en Prubios, término de Aleje, hasta otra que existe en el sitio titulado El Cerroso, distante una de otra sobre 900 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1892.

*Antonio Villarino.*

Hago saber: que por D. José Garcia Lorenzana, vecino de esta capital, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 12 del mes de Noviembre último, á las once y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 130 pertenencias de la mina de carbon llamada *Josefa*, sita en término del pueblo de Callejo, Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás, y linda al Naciente rio Luna, al Poniente rio que baja de Trascastro de Garardilla, al Naciente pueblo de Callejo, y al Sur con terreno comun y labrado de dicho pueblo; hace la designacion de las citadas 130 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una entrada galería hundida con mineral á la vista en el paraje que llaman Cal de gato, y desde dicho punto de partida se medirán al Naciente 900 metros, al Poniente 10.000 metros, al Norte 250, y al Sur 250, colocando las respectivas estacas y levantando el perimetro así, quedará cerrado el rectángulo de las 130 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Diciembre de 1892.

*Antonio Villarino.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

*Tribunal de oposicion y examen respectivamente á las plazas de Regente-Administrador y Encuadernador de la Imprenta de la Diputacion provincial.*

Se convoca á los señores aspirantes á las expresadas plazas, para que se presenten en el Palacio de la Diputacion provincial el dia 9 del próximo Enero á las diez de la mañana, con el fin de dar principio á los ejercicios que serán en la forma siguiente:

Para Regente-Administrador, el primero consistirá en contestar verbalmente en el término de 30 minutos como minimum á dos preguntas de Gramática castellana, dos de Aritmética y dos de Tipografía sacadas á la suerte, y para todos los opositores iguales, entre las que forman el programa que á continuacion se publica.

El segundo ejercicio consistirá en la redaccion de un escrito que el tribunal señalará 15 minutos antes de empezar el trabajo el opositor, siendo necesario que dicho trabajo esté terminado en el término de 30 minutos.

El tercero y último ejercicio será práctico, el cual se designará por el tribunal el dia, hora y establecimiento tipográfico donde aquél ha de verificarse, así como en qué ha de consistir.

*Encuadernador.*

El exámen de aptitud para los señores aspirantes á esta plaza consistirá en contestar á una pregunta de las dos que abraza el programa para todos igual, y en la ejecucion de un trabajo práctico que el tribunal determine.

Leon 15 de Diciembre de 1892.—El Presidente del tribunal, Andrés Garrido.—El Secretario, Emilio Tejedor.

#### PROGRAMA DE GRAMATICA

*Leccion 1.ª*—¿Qué es gramática?—Gramática castellana.—¿Por qué nuestra gramática se llama castellana y no española?—Objeto de su estudio.—Partes en que se divide.—Indicados fines á que las mismas se refieren.—¿Qué es idioma?

*Leccion 2.ª*—Analogía.—Importancia de su estudio.—Signos empleados para representar por escrito los sonidos y articulaciones de que se componen las palabras.—Nombre de estos signos y qué forman en conjunto.—¿Qué es sílaba, palabra, vocablo, dicción ó término?

*Leccion 3.ª*—¿Cuántas son las partes de la oración?—¿Cómo se dividen y cuáles son las variables é invariables?—Accidentes gramaticales: su definición, enumeracion de cada uno de ellos y division.—Artículo: definición.—Accidentes gramaticales del mismo.

*Leccion 4.ª*—Del nombre: su definición y division.—Consideraciones acerca de las divisiones del nombre.—Reglas especiales para la formacion de los nombres diminutivos.—

Del adjetivo; definicion, division y declinacion del mismo.

**Leccion 5.**—Promembre: definicion, division y accidentes gramaticales.—Del verbo: su definicion y division.—Conjugacion.—Modos y tiempos del verbo.—Adverbio.—Definicion.—Participio.—Definicion y division.—De la preposicion.—Conjuncion é interjeccion.—De las figuras de diction.

**Leccion 6.**—**Sintaxis.**—Definicion.—Division.—Concordancia: sus clases.—Régimen.—Construccion y sus clases.

Oracion gramatical.—De cuantas partes consta y nombres que recibe.—Idea general de la sintaxis figurada.

**Leccion 7.**—Vicios de diction.—¿Cuáles son los más principales?

Consideraciones acerca de los vicios de diction llamados barbarismo, solecismo, cacofonia, anfibologia y monotonía.—Ejemplos de cada uno de ellos.

Prosodia: su definicion y etimología.—De la voz y partes de que consta.—Diferencias entre el signo y sonido.—¿Qué son diptongos y triptongos?—¿Qué es ritmo y expresion?

**Leccion 8.**—**Ortografia.**—Objeto de su estudio.—¿Cuántas partes tiene la ortografia?—¿Qué es alfabeto?—Divisiones que se hacen de las letras.—¿Qué son letras vocales, consonantes, sencillas y dobles?—De cuántas clases son estas dos últimas?—Letras mayúsculas: casos en que éstas deben emplearse.

**Leccion 9.**—¿Qué dificultades ofrece la *a* en la escritura?—Reglas que deben tenerse presentes para el buen uso de la *h*.—Reglas para el uso de la *v*.—Cuántos sonidos tiene la *c*.—Reglas para su uso.—¿Cómo conoceremos si el final de una palabra ha de ser *dó* ó *z*?

**Leccion 10.**—¿Cuándo emplearemos la *e* como conjuncion?—Cuántas pronunciaciones tiene la *g*?—Reglas para su uso.—¿Qué pronunciacion tiene la *h* y reglas para su uso?—¿Cuándo usaremos la *i* vocal y cuándo la *y* consonante?

**Leccion 11.**—Empleo de la *h*.—En qué articulaciones emplearemos la *m*.—¿Cuándo la *g*?—¿Qué pronunciaciones tiene la *r*?—¿Cuándo usaremos la *z* como conjuncion?—Empleo acertado de la *x*.—Uso de la *s*.

**Leccion 12.**—¿Cómo se dividen las palabras en la escritura?—Nombres que reciben las palabras por el número de sílabas de que constan.—¿Qué es acento?—Cómo se clasifican las palabras por razon de su acento?—Reglas que deben tenerse presentes para el empleo del acento.—¿Cuáles son las palabras monosílabas que debon llevar acento?

**Leccion 13.**—Signos de puntuacion.—¿Cuáles son éstos?—Reglas para el uso de la coma, del punto y coma, de los dos puntos, del punto

final y de los puntos suspensivos.

**Leccion 14.**—Reglas para el uso de la interrogacion y admiracion, del parentesis y de la diéresis ó crema.—Empleo de las comillas, guion, raya y dos rayas.—Estudio de otros signos ortográficos.—Del apóstrofo, párrafo, calderon, asterisco, llave y manecillas.—Uso general de las abreviaturas.—Uso que debemos hacer de ellas.

**Leccion 15.**—Explicacion de los números romanos.—Su valor y lectura.—Nombres numerales y ordinales.

## ARITMÉTICA.

**Leccion 1.**—¿Qué es Aritmética?—¿Qué es cantidad discreta?—¿Qué es unidad?—¿Qué es número?—¿Cómo se clasifican los números?—¿Qué es número entero, quebrado mixto y simple ó dígito?—¿Cuántos números simples hay?—¿Cómo se llama el cero?—¿Cómo las demás cifras simples y cuántos valores tienen?

**Leccion 2.**—¿Qué son números compuestos y cuántos números compuestos hay?—¿Qué son números abstractos, concretos, homogéneos y heterogéneos?—¿Qué son números denominados?—¿A qué se dá el nombre de problema?—Signos aritméticos.

**Leccion 3.**—¿Qué es numeracion?—¿De cuántas maneras puede ser?—¿Qué es numeracion hablada y numeracion escrita?—Ejemplos de esta última.—Dado un número de varias cifras, qué se hace para leerlo?—¿Qué operaciones se hacen con los números?

**Leccion 4.**—¿Qué es sumar?—¿Cómo se llaman los números que han de sumarse?—¿Cómo el resultado?—¿Cuál es el signo de esta operacion?—¿Cómo se efectúa la suma?—Modo de hacer la prueba en esta operacion.—Ejemplos prácticos de la adición.—De la sustraccion.—¿Cómo se efectúa la operacion de resta y ejemplos de ella?—Su prueba.

**Leccion 5.**—Multiplicacion de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Reglas para los mismos.—Pruebas de la multiplicacion.—Construccion de la tabla de Pitágoras.

**Leccion 6.**—Division de los números enteros.—¿Cómo se llaman los números por quien y entre quien se divide?—¿Cómo el resultado y cómo lo que en muchos casos sobra del dividendo?—¿De cuántas maneras puede indicarse la operacion de dividir?—¿Cómo se divide un número compuesto por un dígito?—Division de un compuesto por otro.—¿Qué alteracion sufre el cociente por la variacion de sus términos?—Dividir un número por otro seguido de ceros.—¿Cuántos son principalmente los casos de dividir?—Pro-

blemas de dichos casos.—Prueba de dividir.

**Leccion 7.**—¿Qué es número quebrado?—¿Cuántos términos tiene y qué expresa cada uno?—¿Cuántas clases hay de quebrados?—¿Qué son quebrados comunes y qué decimales?—¿Qué son quebrados propios é impropios?—Propiedades de los quebrados.—Reduccion de quebrados á un comun denominador.—Simplificacion de los quebrados.

**Leccion 8.**—¿Cuántas operaciones se hacen con los quebrados comunes?—Suma de quebrados.—¿Cuántos casos ocurren en ella?—¿Cómo se suman quebrados con quebrados? Ejemplo.—¿Cómo se suma un entero con un quebrado y cómo los números mixtos? Ejemplos.—¿Cuántos casos ocurren en la resta de quebrados?—Ejemplos de todos ellos.

**Leccion 9.**—Multiplicacion de quebrados.—Casos que ocurren en esta operacion y ejemplo de todos ellos.—Division de quebrados.—Casos que ocurren en esta operacion y ejemplo de todos ellos.—¿Cómo se valúa un quebrado?

**Leccion 10.**—¿Cómo se considera dividida la unidad para los quebrados decimales?—¿Cómo se escriben los decimales y como se leen?—¿Qué le sucede á un quebrado decimal si se quitan ó se añade ceros á la derecha?—¿Cómo se reducen los quebrados comunes á decimales?—Cuántas clases de fracciones decimales podrán resultar de los quebrados comunes?—¿Cómo se suman y se restan los decimales?—Multiplicacion, division y valuacion de los decimales.

**Leccion 11.**—Sistema métrico.—Su definicion.—Origen del metro.—¿Cuántas clases de unidades métricas hay?—¿Cuáles son las palabras adoptadas para formar los múltiplos en las unidades métricas?—¿Cuáles para los divisores?—Múltiplos y divisores de cada una de las unidades métricas.—¿Operaciones que se practican con las unidades métricas y ejemplos de algunas de ellas.

**Leccion 12.**—¿Qué son números complejos?—¿Cómo se suman, restan y multiplican?—Division de los mismos.—¿Qué se entiende por potencia de un número?—¿Qué es raíz?—¿Cuál es el signo para indicar la extraccion de raíces?—Extraccion de la raíz cuadrada de una potencia dada.

**Leccion 13.**—¿Qué es razon?—Términos de que consta.—¿Qué es proporcion?—¿Cómo se escribe ésta?—¿Cómo se llaman los términos de una proporcion?—¿De cuántas maneras son las proporcionales?—¿Para qué sirven las proporcionales?

**Leccion 14.**—¿Qué es regla de tres?—¿De cuántas maneras puede ser?—¿Qué es regla de tres simple, y qué es regla de tres compuesta?—Modo de resolver la regla de tres simple.

—Idem la regla de tres compuesta.

**Leccion 15.**—Regla de compañía.—¿Cuántos casos pueden presentarse en la regla de compañía?—Idea general acerca de la regla de aligacion, de interés y de falsa posicion.

## TIPOGRAFÍA.

**Leccion 1.**—Local destinado á Imprenta.—Cualidades que debe reunir.—Distribucion de sus departamentos.

**Leccion 2.**—Material de la Imprenta.—Su instalacion.—Idea general acerca de la instalacion del material de cajas.—Rotulacion y diferenciacion de las mismas.

**Leccion 3.**—Material de la correccion y de la regencia.—Concienciamientos preliminares que deben exigirse á los que se dedican al arte tipográfico.—Herramientas y útiles más indispensables al tipógrafo.

**Leccion 4.**—Idea general acerca de las máquinas de imprimir á mano y mecánicas.—Cuáles son las más importantes y utilidades que reportan.—Materia de glassar y su importancia.

**Leccion 5.**—Consideraciones generales acerca de la composicion y distribucion.—Importancia de la justificacion y del buen espaciado.—Empleo de las letras llamadas lapidarias en la confeccion de los Boletines.

**Leccion 6.**—Composicion del alfabeto castellano y signos ortográficos del mismo.—Idea general de los idiomas orientales, equivalencia de las letras que les forman y sus signos.

**Leccion 7.**—Del ajuste de páginas y conocimientos necesarios de cuanto al mismo se refiere.—Accidentes que en el ajuste pueden ocurrir.

**Leccion 8.**—Del personal de la Imprenta.—El Regente.—Responsabilidad de este cargo.—Funciones del mismo y cualidades que debe poseer.—Del corrector.—Importancia de este cargo.—Necesidad de que el Regente pueda sustituirle.—Determinacion práctica de los signos convencionales tipográficos para hacer las enmiendas en las pruebas.

**Leccion 9.**—De los trabajos especiales.—Composicion de estados.—De las ante portar y portadas.—Cubiertas y dedicatorias.—Teoría sobre la confeccion de un estado.—Noticias que el regente debe dar al cajista para hacerlo.—Cuadros sinópticos.—Obras de lujo.—Sus clases y clasificacion de las mismas.—Impresiones á colores.

**Leccion 10.**—De las imposiciones y casados.—Consideraciones acerca de los mismos.—¿Qué es el tipómetro y su utilidad.—Sistema de trabajos.—Originales y su distribucion.—Direccion de los mismos.

**Leccion 11.**—De la Administracion de la imprenta.—¿A quién debe es-

tár encomendada?—Formacion de presupuestos.—Ejemplos de su formacion.—Manera de montar una imprenta.

Leccion 12.—¿Qué orden debe seguirse en la insercion de los documentos oficiales en el BOLETIN?—Requisitos que deben preceder á su publicacion.

Leccion 13.—Relaciones del Regente-Administrador de la Imprenta con las Oficinas provinciales.—Procedimiento más sencillo que debe emplear para formalizar las obligaciones de ingresos y gastos.

ENCUADERNACION

Leccion 1.—Relaciones de la encuadernacion con la imprenta.—Del colgado.—Que se entiende por alzado en rama.—Del empaquetado.—Herramientas y útiles necesarios al encuadernador.

Leccion 2.—Importancia del satinado.—Del plegado.—Teoria acerca del mismo.—Del cosido.—Preparacion de los impresos.—Corte y útiles empleados para ejecutarlo.—Dorado en las obras de lujo.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio

Desde el dia de mañana al 26 del corriente queda abierta en la Depositaria-Pagaduria de esta provincia, el pago del premio de cobranza de la contribucion territorial, correspondiente al cuarto trimestre del pasado ejercicio y anteriores no percibidos á su vencimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Recaudadores y Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que en 31 del actual, dichas obligaciones pasan definitivamente á ejercicios cerrados y no podrá procederse á su abono, sin nueva consignacion.

Leon 15 de Diciembre 1892.—P. S., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Castrofuerte

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1889 á 90 y 1890 á 91, esta última en su periodo ordinario, que han de manifestarse en la Secretaría del mismo por término de quince dias, durante los cuales y en los dias y horas hábiles, podrá cualquier vecino contribuyente examinarlas y formular por escrito las observaciones ó reclamaciones que crean precedentes; transcurrido dicho plazo no se

rá atendida ninguna y pasarán á seguirse á la aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Castrofuerte Diciembre 9 de 1892.—El Alcalde, Leoncio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de San Adrian del Valle

No habiéndola sido posible á la Corporacion que me honro presidir, practicar las operaciones de deslinde y amojonamiento, en las calladas, abroveraderos, descansaderos y demás terrenos concejiles de este municipio, anunciadas en el mes de Junio próximo pasado, fué acordado por la misma en sesion del 4 del actual señalar los dias 17 y siguientes del corriente mes para proceder en union de la Comision nombrada al efecto, á practicar dichas operaciones. Lo que se hace saber por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, dueños de los predios colindantes á dichos terrenos, por si éstos desean asistir á presenciar dichos trabajos, y puedan emitir durante el tiempo que aquéllas duren, las reclamaciones de que se crean asistidos, despues de los cuales no les serán oidas.

San Adrian del Valle 10 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Clemente Blanco.

Alcaldia constitucional de Valdepolo

En poder de José Rios, vecino de Sahelices del Payuelo, en este distrito, se halla un novillo de las señas siguientes: como de año y medio de edad, pelo rojo, sirgo, con la cola blanca; no tiene señal alguna.

Valdepolo 7 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Nicasio Sandoval.

Alcaldia constitucional de Riaño

Desempeñada interinamente la plaza de Beneficencia médica y quirúrgica de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para proveerla en propiedad para la asistencia de 40 familias pobres, procediendo por concurso á la provision de esta, bajo las bases siguientes:

1.º El contrato con el Facultativo de Medicina y Cirujia que resulte agraciado, será por dos años que principiarán á contarse desde el dia que tome posesion de su cargo.

2.º El nombramiento recaerá en el aspirante que reúna mayores méritos y servicios cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañan á sus

instancias las cuales serán presentadas en el improrrogable término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º El nombrado percibirá con cargo al presupuesto municipal y por trimestres vencidos, el sueldo anual de 750 pesetas por el mencionado servicio, contrayendo además de las obligaciones prescritas en el art. 2.º del Reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, los siguientes:

1.º Prestar asistencia gratuita á los pobres transeuntes que necesitan el auxilio de la asistencia médica ó quirúrgica.

2.º Actuar gratuitamente en las operaciones del reemplazo para el Ejército que se celebran ante este Ayuntamiento.

3.º No podrá ausentarse del término municipal sin licencia del señor Alcalde dejando caso de ser concedida facultativo que le reemplace.

Y 4.º Quedará en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia de que se trata.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen aspirar á la mencionada plaza.

Riaño 10 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Manuel Pesa.—P. A. de la J.: Manuel Alvarez Gomez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Hospital de Órvido

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 91, se exponen al público por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para todo el que desee examinarlas y entablar las reclamaciones que crea convenientes.

Pasado dicho término ninguna será oida.

Hospital de Órvido á 13 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Angel Martinez.

Alcaldia constitucional de Benavides

Formada por el Depositario de este Ayuntamiento la cuenta municipal del mismo perteneciente al ejercicio económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias, á fin de que todo vecino pueda examinarla y formular por escrito las reclamaciones que procedan, y transcurrido el plazo señalado, pasará á la aprobacion definitiva de la

Junta municipal para los efectos conducentes.

Benavides 4 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Manuel Perez.—Por A. del A., Manuel Rubio.

Alcaldia constitucional de San Martin de Moreda

Ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1889 á 90, permanecen expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el público se interese y formule las reclamaciones que sean procedentes contra las mismas.

San Martin de Moreda 28 de Noviembre de 1892.—El primer Teniente Alcalde, Pablo Bellán.

JUZGADOS.

Órdulas de citacion

El Sr. Juez de instruccion de Leon y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, procedente de causa sobre tentativa de estafa, acordó se cite á Fernando Ortega, de oficio albañil, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto á prestar declaracion en el referido exhorto, apercibiéndolo que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Leon 6 de Diciembre de 1892.—El Actuario, Eduardo de Nava.

El Sr. Juez de instruccion de Leon y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, procedente de causa por expedicion de moneda falsa, acordó se cite á Micaela Rodriguez, sirvienta, natural de esta ciudad, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar la oportuna declaracion en dicho exhorto, apercibiéndola, que de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Leon 7 de Diciembre de 1892.—El Actuario, Eduardo de Nava.

El Sr. D. Alberto Rios, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha,

dictada en el sumario que instruya sobre robo de tejidos en la tienda de Blas Garcia Rodriguez, vecino de Villadangos, acordó que se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, á Felipe Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la insercion en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel, plaza del Castillo, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Leon á 9 de Diciembre de 1892.—El Escribano, Manuel Gonzalez.

D. Domingo Manjon de Blas, Juez municipal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamúz.

Hago saber: que para hacer pago á Pedro Rubio y Rubio, labrador, vecino de Villanueva de Jamúz, de doscientas cincuenta pesetas, costas causadas y que se causen, que son en deberle Ignacio y Manuel de las Heras, de Villanueva todos, se saca á pública subasta por quiebra, para el día veintinueve del corriente y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Santa Elena, calle de La Rúa, número siete, las fincas siguientes:

Fincas.

1.ª Una tierra término de Villanueva, al pago de la sebe, triguero, regadía, cabida de dos celemines poco más ó menos, tierra de Dionisio Gonzalez, M. otra de Eugenio Garcia (mayor), P. otra de Santos Monje Fernandez, vecinos todos de Villanueva y al N. campo de Concejo, tasada en quince pesetas. . . . . 15

2.ª Otra tierra en el mismo término al camino de la Magdalena, triguero, regadía, frente por el O. otra de José Garcia Ramos, M. otra de Tomás Esteban, vecinos de Villanueva, cabida de una hemina, tasada en cien pesetas. . . . . 100

3.ª Un huerto en el mismo término al camino que vá para San Juan de Trones, triguero, cabida de hemina y media, linda O. otro de Santos Monje Fernandez, M. con el caserío, P. otro de María Esteban y N. otro de José Garcia Ramos, todos de Villanueva, tasado en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

4.ª Una casa en el casco de este pueblo al barrio de arriba,

linda á la derecha entrando otra de Tomás Esteban, por espalda, izquierda: huerta de herederos de María Teresa Rubio, por el frente con la calle pública, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175

5.ª Una tierra término de Villanueva, al pago de Valdebraza, cabida de tres heminas de centeno, linda O. y P. tierra que labra Manuel Garcia, M. tierra de Manuel Alija y N. pradera de los herederos de Josefa Rubio, de Villanueva, tasada en veinte pesetas. . . . . 20

6.ª Otra en el mismo término que la anterior, cabida de tres heminas de centeno, linda Oriente tierra de Manuel Alija y N. Manuel Garcia, vecinos de Villanueva, tasada en veinte pesetas. . . . . 20

7.ª Otra tierra en el mismo sitio y término que la anterior, centenal, cabida de dos heminas, linda O. y M. tierra de Manuel Alpu, P. tierra de Manuel Garcia y N. Agustín Gutierrez, todos de Villanueva, tasada en catorce pesetas. . . . . 14

8.ª Otra en el mismo sitio que la anterior, centenal, cabida de dos heminas, linda O. y M. tierra de María Garcia, tasada en catorce pesetas. . . . . 14

9.ª Otra en el mismo término al pago de Escuernas bueyes, de cabida de diez heminas, centenal, linda O. otra de herederos de José Gutierrez Garcia, M. camino del Sardonal, P. tierra de herederos de Lorenzo Monje y N. camino de la Laguna Nueva, tasada en cien pesetas. . . . . 109

10. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, dollaman Escuernas bueyes, centenal, cabida de una hemina, linda O. tierra de Angel Garcia Falagun, M. camino del Sardonal, P. tierra de herederos de José Gutierrez, de Villanueva, tasada en diez pesetas. . . . . 10

11. Otra tierra en término de Villanueva, al pago de los Mártires, de cabida de dos heminas, centenal, linda O. tierra de herederos de José Gutierrez Gazeia, M. teso Valdivio, P. tierra de Dionisio Gutierrez, vecino de Quintana del Mar de N. frente con el camino, tasada en diez pesetas. . . . . 10

Y 12. Una cueva en el término de Villanueva que lleva Victoriano Garmon, de la misma vecindad, á las del Refoyo, de un ventano, linda O. tierra de herederos de Pedro Garcia Ru-

bio, M. tierra de Carlos Dominguez y N. tierra que dejó Miguel de las Heras, tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

Advertiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que la subasta se hace á instancia del ejecutante Pedro Rubio, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, debiendo conformarse el rematante con testimonio del acta del remate y adjudicación de bienes en virtud de no haberse suplido los títulos de propiedad.

Santa Elena de Jamúz á primario de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Domingo Manjon.—P. S. M. D., Marceliano Montiel.

D. Vicente Lopez Velasco, Secretario del Juzgado municipal de Cármenes.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado promovidos por D. Alejandro Gonzalez Pardavé, vecino de Leon, como apoderado de D. Félix Alonso, vecino de Valle, contra don Elias Gonzalez, vecino de Cármenes, en reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas procedentes de obligación, recayó la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Cármenes á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. José Fernandez Llamazares, Juez municipal de este Ayuntamiento, habiendo visto detenidamente el presente juicio, entre partes y como demandante D. Alejandro Gonzalez Pardavé, vecino de Leon, como apoderado de D. Félix Alonso, vecino de Valle, y como demandado don Elias Gonzalez, vecino de esta capital y resultó: que presentada la demanda se dictó providencia mandando citar las partes para la comparecencia del juicio y se acordó el embargo preventivo que en la misma se pedía.

Resultando: que practicada el embargo y celebrada la comparecencia del juicio, solo compareció el demandante, no habiéndolo hecho el demandado ni persona que le representase.

Resultando: que el demandante contestó que se le siga el juicio en rebeldía al demandado condenándole al pago de la cantidad que le reclama y costas con mas cinco pesetas al que dice por cada una de legítima ocupación.

Considerando: que el demandante presentó un documento firmado por el demandado, por el que resulta

ser cierta la cantidad que el demandante le reclama.

Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado D. Elias Gonzalez, al pago de las doscientas cuarenta y nueve pesetas que el demandante le reclama, costas y dietas del apoderado, á término de quinto día, oспues de firme esta sentencia, que será notificada conforme á lo prescrito en los artículos doscientos ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil á causa de la rebeldía del demandado. Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Llamazares.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Fernandez Llamazares, Juez municipal de este término estando haciendo audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Vicente Lopez Velasco, Secretario.

Y en cumplimiento de lo adordado y tenga efecto la insercion, expide el presente visado por el señor Juez y sello del Juzgado que firmo en Cármenes á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Vicente L. Velasco.—V.º B.º —José F. Llamazares.

ANUNCIOS OFICIALES.

CASTILLA LA VIEJA

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS

Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Maestro de los talleres del cuerpo de Ingenieros, de Guadalajara, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á exámen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Noviembre último, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado exámen.

Valladolid 7 de Diciembre de 1892. —El Comandante Secretario, Manuel Miquel.

LEON: 1892